# RESOLUCIÓN N° XXXX

# *(escoger según corresponda)*

# REGISTRO AUTORIZADO:

# “POR LA CUAL SE AUTORIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

**REGISTRO NEGADO:**

# “POR LA CUAL SE NIEGA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

**PRORROGA DE REGISTRO:**

# “POR LA CUAL SE PRORROGA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

**NIEGA PRORROGA DE REGISTRO:**

**“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PRORROGAR UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**”

**ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO:**

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**”

**TRASLADO DE REGISTRO:**

**“POR LA CUAL SE TRASLADA EL REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LASECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 00288 de 2012, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Radicado N°. xxxx del xxxx de xxxx de xxxx, la xxxx *(empresa/sociedad/industria)* con razón social xxxx (*registre la razón social del solicitante)***,** identificada con NIT XXXXXX, a través del xxxx *(representante legal/propietario/apoderado)* el señor **xxxx**, identificado con cédula de ciudadanía xxxx, presenta solicitud de xxxx *(registro nuevo/prórroga, actualización/ traslado)* para elemento publicitario tipo xxxx *(valla tubular, aviso separado de fachada, valla de obra con estructura tubular)* para ser instalado en xxxx *(cite la dirección – sentido de orientación visual)*, de la localidad de xxxx *(nombre de la localidad)* de esta ciudad.

**(Citar este párrafo si hubo requerimiento)** Que mediante radicado xxxx del día xxxx de xxxx de xxxx, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió requerimiento técnico a la sociedad xxxx, el cual fue atendido por la sociedad mencionada mediante el radicado xxxx el día xxxx de xxxx de xxxx.

Que la Subdirección de Calidad de Aire Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente previo análisis de los documentos aportados con el radicado xxxxx del xx de xxxxx de xxxx, emitió requerimiento técnico en el cual se solicita que aporte los documentos faltantes conforme a las normas ambientales.

Que mediante radicado xxxxx del xx de xxxxx de xxxx, el (la) señor(a) xxxxx en calidad de *(Representante Legal/propietario/apoderado)* de la sociedad **xxxx**, da respuesta al requerimiento, aportando los documentos solicitados.

Que en consecuencia, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el auto de inicio de trámite administrativo ambiental N°. xxxxx del xx de xxxx de xxxx, notificado de manera personal el xx de xxxxx de xxxx al (la) señor(a) XXXXX identificado con cedula de ciudadanía XXXXX, en calidad de *(representante legal/propietario/apoderado)* de la **XXXX** *(empresa/sociedad/industria)*, con constancia de ejecutoria del XX de XXXX del XXXX y publicado en el boletín legal de la entidad el día XX de XXXXX de XXXX.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, inició el trámite administrativo ambiental de registro de publicidad exterior visual, solicitado por la sociedad xxxx**,** mediante auto de inicio N°. xxxx del xxxx de xxxx de xxxx. notificado personalmente el xxxx de xxxx de xxxx, al(la) señor(a) xxxxx, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. xxxx, en calidad de xxxx *(propietario/representante legal/apoderado)*, de la xxxx *(empresa/sociedad/industria)*, quedando ejecutoriado el día xxxx de xxxx de xxxx y publicado en el boletín legal de la entidad el día xxxx de xxxx de xxxx.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, evaluó la solicitud de xxxx *(registro nuevo/prórroga, actualización/traslado)* para un elemento tipo xxxx *(cite el tipo de elemento)* y emitió el Concepto Técnico N° xxxxx del xxxx de xxxx de xxxx , en el que se concluyó lo siguiente:

**“CONCEPTO TÉCNICO N°: xxxxx**

**(Citar los datos de la solicitud, la valoración técnica y conclusión del Concepto Técnico)**

**“xxxxxxxxx”**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996 ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

*“(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables.*

De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas.

*(…) ´´La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas...”*

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dictó otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamentó la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamentó los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

**(Seleccione este texto si corresponde a valla)** Que el artículo 10 del Decreto 959 de 2000, estipula:

*“****ARTICULO 10****.* ***Definición****. Entiéndase por valla todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta.* [*Ver el art. 88, Acuerdo Distrital 79 de 2003*](file:///J:\normas\Norma1.jsp%3fi=6671#1)*”.*

**(Seleccione este texto si corresponde a aviso separado de fachada)** Que el artículo xxx del Decreto/Resolución…xxxx de xxx, estipula:

*“****ARTICULO xx****.* ***Definición****. Entiéndase por aviso separado de fachada xxxxxx... (consigne la definición de aviso separado de fachada y la normatividad que soporta tal definición)*.

Que el Acuerdo 610 de 2015, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá D.C., Establece:

*ARTÍCULO 4°. Término de vigencia del permiso. El término de vigencia del permiso de la publicidad exterior visual, a partir de su otorgamiento, es el siguiente:*

1. *Publicidad exterior visual instalada en mobiliario urbano: Permanecerá vigente por el tiempo que se establezca para el efecto en el contrato de concesión.*

*b. Vallas: Por el término de tres (3) años prorrogable por un (1) periodo de tres (3) años.*

*Sin perjuicio de nueva solicitud de permiso.*

1. *Vallas de obra: Mientras se encuentre vigente la respectiva licencia de construcción y quince (15) días más.*

*d. Pasacalles o pasa vías y pendones: Setenta y dos (72) horas antes del inicio del evento, durante el término de duración del mismo y veinticuatro (24) horas más.*

*PARÁGRAFO PRIMERO: Sí no se presenta la solicitud de prórroga en el tiempo establecido, se deberá desmontar el elemento una vez vencida la vigencia del permiso y podrá solicitar un nuevo permiso.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para la radicación de la nueva solicitud de permiso será de dos (2) días anteriores a la fecha publicada por el SIIPEV para el vencimiento del término de la radicación de la nueva solicitud.*

*PARÁGRAFO TERCERO: Para la solicitud de nuevos puntos de instalación de elementos mayores se tendrá en cuenta el orden cronológico de la radicación de la solicitud.*

*ARTÍCULO 5°. Responsabilidad civil extracontractual. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del permiso deberá presentarse una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra las contingencias y los daños que puedan causar los elementos mayores instalados en el Distrito Capital.*

*La póliza deberá suscribirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendrá un término de vigencia igual al del permiso y tres (3) meses más, y un valor equivalente a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).*

Que la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital;

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que los artículos 4° y 5° de la Resolución 931 de 2008 establecen:

***“ARTÍCULO 4°.- PERDIDA DE VIGENCIA DEL REGISTRO DE PUBLICIDADEXTERIOR VISUAL****:*

*Sin perjuicio de lo establecido en ésta Resolución, los registros de publicidad exterior visual perderán su vigencia cuando los fundamentos de derecho con base en los cuales se aprobaron cambien, cuando se efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual sin solicitar la actualización del registro dentro del término establecido en la presente resolución o cuando se instale la publicidad exterior visual en condiciones diferentes a las registradas.*

*En estos casos, la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenará al responsable de la publicidad exterior visual su adecuación o desmonte, para lo cual le concederá un término de tres (3) días hábiles, vencidos los cuales ordenará su remoción a costa del infractor.”*

***ARTÍCULO******5°.- OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR EL REGISTRO, LA ACTUALIZACIÓN O LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL REGISTRO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:*** *De conformidad con el artículo 30 del Decreto 959 de 2000, el responsable de la publicidad deberá registrarla a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a su colocación, ante la Secretaría Distrital de Ambiente quien reglamentará y supervisará el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000 o la norma que la modifique o sustituya.*

*En consecuencia, los responsables de la publicidad exterior visual, deberán presentar la solicitud de su registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente, y obtener su registro antes de proceder a la instalación del elemento.*

*No se podrá instalar publicidad exterior visual en el Distrito Capital sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*La actualización de registro de la publicidad exterior visual en relación con los cambios que se realicen a la misma, de que tratan los literales b) y c) del artículo 30 Decreto Distrital 959 de 2000, se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual, ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios. Las solicitudes de registro, actualización y prórroga se atenderán según el orden de prelación establecido en el artículo 13 de la presente resolución.”*

(…).”

Que el artículo 9 de la Resolución 931 de 2008, expresa:

*“ARTÍCULO 9°.- CONTENIDO DEL ACTO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: Radicada la solicitud en forma completa, la Secretaría Distrital de Ambiente, verificará que cumpla con las normas vigentes.*

*De encontrarse ajustada a la ley, se procederá a otorgar el registro de publicidad exterior visual. Una vez obtenido el registro, se podrá instalar el elemento de publicidad exterior visual”.*

Que la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital; en consecuencia mediante radicado xxxx del xx de xxxxx de xxxx, se anexa *(citar el documento que se anexa)*

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en el literal d) del artículo 5, lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en el literal i) de su artículo 1, que son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: *“… Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar…”.*

Que mediante el numeral 9 del artículo 5° de la Resolución 1037 de 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, la función de expedir entre otros actos administrativos el siguiente:

*“i) Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional).”*

Una vez analizada la solicitud de registro presentada por la *(empresa/sociedad/industria)*, identificada con NIT XXXXX , representada legalmente por el (la) señor(a)XXXX, identificado(a) con cédula de ciudadanía XXXX, y el resultado de la evaluación técnica efectuada mediante el Concepto Técnico N° xxxx del xxxx de xxxx de xxxx, a la luz de las normas aplicables, éste Despacho encuentra que el elemento de publicidad exterior visual, xxxx *(cumple/incumple)* con los requisitos establecidos en la normativa y, considera que xxxx *(existe/no existe)* viabilidad para autorizar *(el registro / la prórroga de registro / la actualización / el traslado de registro)* de la publicidad exterior visual objeto de estudio, de conformidad a los términos puntualizados en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**(El siguiente texto aplica cuando se niega el registro)**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Negar la solicitud de registro No. XXXX, del elemento de publicidad exterior visual ubicado en la xxxx *(dirección)* de esta ciudad, solicitado por la sociedad o persona natural, identificada con NIT o C.C. xxxx, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar a la xxxx*(empresa/sociedad/industria)* el desmonte del elemento publicidad exterior visual *(indique el tipo de elemento)*, ubicada en la xxxx *(dirección)* de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**(El siguiente texto aplica cuando se autoriza registro/prórroga/actualización o traslado)**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la *(Sociedad/Persona Natural)* identificada con NIT xxxx, o C.C. xxxx, representada legalmente por el(la) señor(a) xxxx, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. xxxx, el(la) xxxx *(registro nuevo/prórroga/actualización/traslado)* del elemento de publicidad exterior visual tipo xxxx *(indique el tipo de elemento)*, de conformidad a las siguientes características:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE SOLICITUD** | *Cite el tipo de solicitud (registro nuevo/prórroga/actualización/traslado)* | | |
| **N°. SOLICITUD REGISTRO Y FECHA** | *Cite el radicado de la solicitud y la fecha* | | |
| **IDENTIFICACIÓN DEL ANUNCIANTE** | | | |
| **NOMBRE** |  | **C.C. O NIT** |  |
| **REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO** |  | **C.C. / T.P.** |  |
| **DIRECCIÓN** |  | **TELÉFONO** |  |
| **IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE LA ESTRUCTURA EN QUE SE PUBLICITA** | | | |
| **NOMBRE** |  | **C.C. O NIT** |  |
| **REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO** |  | **C.C. / T.P.** |  |
| **DIRECCIÓN** |  | **TELÉFONO** |  |
| **IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE** | | | |
| **NOMBRE** |  | **C.C. O NIT** |  |
| **REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO** |  | **C.C. / T.P.** |  |
| **DIRECCIÓN** |  | **TELÉFONO** |  |
| **TIPO DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL QUE SE REGISTRA** | | | |
| *Cite el nombre del elemento PEV al que se otorga el registro* | | | |
| **TEXTO PUBLICIDAD** |  | **CARÁCTER O FIN DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL** |  |
| **DIRECCIÓN EN DONDE SE INSTALARÁ LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL** |  | **ÁREA DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.** |  |
| **TÉRMINO DE VIGENCIA DEL REGISTRO** | ***(Cuando se trate de un elemento PEV diferente a valla de obra con estructura tubular cite este texto)*** La vigencia se otorga por xxx años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.  ***(Cuando se trate de valla de obra con estructura tubular cite este texto)*** La vigencia se otorga por el tiempo de ejecución de la obra (Art. 3 de la Resolución 931 de 2008 dependiendo del tipo de elemento que se va a registrar) | | |
| **OBSERVACIONES** |  | | |

**PARÁGRAFO PRIMERO**. El número de registro y fecha de expedición, corresponde al número de Resolución y fecha de emisión del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. El registro de publicidad exterior visual será público y podrá ser consultado a través de la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**PARÁGRAFO TERCERO**. El registro como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El término de vigencia del (la) xxxx *(registro nuevo/prórroga de registro/actualización/traslado de registro)* de publicidad exterior visual de que trata éste artículo, se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se notifique la presente Resolución.

**PARÁGRAFO QUINTO.** El (la) xxxx *(registro nuevo/prórroga de registro/actualización/traslado de registro)* se otorga sin perjuicio de las acciones populares que puedan promoverse respecto a los elementos de publicidad exterior visual, de conformidad con lo previsto en el artículo 12º de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO SEXTO.** La actualización de registro de la publicidad exterior visual en relación con los cambios que se realicen a la misma, de que tratan los literales b) y c) del artículo 30 Decreto Distrital 959 de 2000, se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual, ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Dentro de los xxxx *(registre el término de número en días, dependiendo del tipo de elemento de PEV, según lo establezca la norma)* treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento de la presente autorización de xxxx *(registro nuevo/prórroga de registro/actualización/traslado de registro)* de publicidad exterior visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual se otorgará cuando la publicidad exterior visual cumpla con las normas vigentes, siempre que a la luz de la normativa que rige el tema, aun proceda otorgar prórroga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El (la) presente xxxx *(registro nuevo/prórroga de registro/actualización/traslado de registro)* de publicidad exterior visual perderá su vigencia cuando los fundamentos de derecho con base en los cuales se aprobó cambien, cuando se efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual sin solicitar la actualización del registro dentro del término y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 931 de 2008, o aquella norma que la modifique o sustituya, o cuando se instale la publicidad exterior visual en condiciones diferentes a las registradas.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. La Secretaría Distrital de Ambiente, ordenará al responsable de la publicidad exterior visual su adecuación o desmonte, para lo cual le concederá un término de tres (3) días hábiles, vencidos los cuales ordenará su remoción a costa del titular del registro.

**ARTÍCULO TERCERO.** La xxxx*(empresa/sociedad/industria)*, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla, por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más, por un valor equivalente a cien (100) SMMLV, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a más tardar al día siguiente de otorgado el Registro, dicha póliza deberá ser remitida a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) – SDA, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.
2. Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.
3. Dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de la obra, retirar la valla. *(aplica para vallas de obra con estructura tubular, escribir lo pertinente según el tipo de elemento de ser necesario)*

**PARÁGRAFO**. La (el) titular del (la) xxxx *(registro nuevo/prórroga de registro/actualización/traslado de registro)* deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o aquella que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.**  La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre los elementos de Publicidad Exterior Visual, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del registro de Publicidad Exterior Visual autorizado.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el contenido de la presente Resolución al (la) Señor(a) xxxx, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía xxxx, en calidad de xxxx *(representante legal/propietario)* de la xxxx *(empresa/sociedad/industria)* con razón social xxxx, o a quien haga sus veces en la xxxx *(dirección)* de esta ciudad, en los términos establecidos en el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de xxxx *(localidad a la cual pertenece la dirección donde se ubicará el elemento de PEV),* para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los xxxx días del mes de xxxx de xxxx

Nombre y firma del (la) Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Expediente N°. xxxxxxx

**Elaboró:**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| xxxxxx | C.C: | xxxxx | T.P: | xxxxxx | CPS: | CONTRATO xx DE xxxxx | FECHA EJECUCION: | xxxxxxx |

**Revisó:**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| xxxxxx | C.C: | xxxxx | T.P: | xxxxx | CPS: | CONTRATO xxx de xxx | FECHA EJECUCION: | xxxxxx |

**Aprobó:**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| xxxxxx | C.C: | xxxx | T.P: | N/A | CPS: |  | FECHA EJECUCION: | xxxxx |